



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Accionante	José Roberto Giraldo García
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00579 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 628
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que JOSÉ ROBERTO GIRALDO GARCÍA interpuso en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

De los hechos y pretensiones que contiene el escrito de tutela, se observa que para un debido proveer, es necesario vincular a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, por lo que se ordenará incluirla en el presente trámite.

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por JOSÉ ROBERTO GIRALDO GARCÍA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: VINCULAR a las presentes diligencias a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.



TERCERO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la accionada y a la vinculada, a través de sus representantes legales, directores de acciones constitucionales, gerente de determinación de derechos, director de prestaciones económicas, o subdirectores de las mismas entidades que tengan injerencia en el presente trámite o quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

CUARTO: Se previene a las accionadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

QUINTO: Notifíquese a la actora.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
651d8760ec99d8cbae4ba00aaf16f63873df8949b520e549663640d7c64f37b3
Documento generado en 02/11/2021 11:31:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**